



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte Ref 0060422/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de la cual se eleva proyecto sobre la vigencia del orden de mérito de concursos de Profesores Titulares, Profesores Adjuntos y Profesores Auxiliares; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la vigencia de orden de mérito de concurso, tanto para designaciones por concurso en el caso de los Profesores Auxiliares como así también para designaciones interinas de Profesores Titulares, Adjuntos y Auxiliares.

Que por Res. HCS 37/15 en su artículo 1º, establece que el orden de mérito de un concurso de profesor regular tendrá vigencia de un año desde su aprobación.

Que no incluye a los profesores auxiliares, ya que es atribución de cada unidad académica reglamentar sobre ellos.

Que ocasionalmente los profesores asistentes acceden a promociones por concurso en una misma cátedra u otras, renuncian o no asumen a los cargos que obtuvieron por concurso.

Que en algunas oportunidades la Facultad recibe refuerzos presupuestarios, ya sea por disposición del Honorable Consejo Superior o por programas especiales de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que el esfuerzo y las erogaciones que demanda la sustanciación de un concurso resultan justificación suficiente para que el orden de méritos tenga un plazo de vigencia durante el cual se realicen designaciones por concurso o interinas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer que el orden de mérito de un concurso de profesor auxiliar aprobado por el Consejo Directivo y que se encuentre firme, tenga vigencia durante un año a partir de su aprobación, lapso en el cual se podrán efectuar designaciones por concurso si resultare vacante el cargo concursado o se produjera una vacante de un cargo igual en jerarquía y dedicación en la misma cátedra.

ARTÍCULO 2º: La designación a la que se refiere el artículo anterior se efectuará hasta completar el plazo especificado en el llamado a concurso.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el orden de mérito de un concurso de Profesor Titular, Profesor Adjunto o Profesor Auxiliar aprobado por el Consejo Superior o Consejo Directivo, según corresponda y que se encuentre firme, tenga vigencia durante dos años a partir de su aprobación, lapso en el cual se podrán efectuar designaciones interinas.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Comunicar y oportunamente Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

340
RESOLUCIÓN:

ALEJANDRO EUGENIO SUAREZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba